

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
Actividad del POI/ Acción Estratégica PEI:	Otorgamiento de autorizaciones para el servicio de transporte regional terrestre de personas
Denominación de la Contratación:	Contratación de un (01) profesional en Derecho en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad mejorar la atención al usuario en los diferentes trámites que atiende esta Gerencia Regional, brindándole un servicio de calidad bajo los estándares de eficiencia y eficacia en el marco de la modernización del estado.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un (01) profesional en Derecho para brindar apoyo en la elaboración de informes legales y proyectos de Resolución en atención a los expedientes presentados por los ciudadanos que solicitan los servicios que presta la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

### III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Servicio de apoyo en la elaboración de informes legales y proyectos de Resolución de los expedientes presentados por los administrados para obtener autorización para la prestación de servicios que presta la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre; apoyo al órgano instructor en la proyección de informes final de instrucción del procedimiento administrativo sancionador especial en materia de transporte DS N° 004-2020-MTC; apoyo en las actividades del área de seguridad vial.

### IV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Suma Alzada

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/ PERFIL DEL CONSULTOR

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**
  - Título universitario de abogado, colegiado y habilitado
- **EXPERIENCIA LABORAL GENERAL:**
  - Mínimo 04 años de experiencia en el sector público y/o privado
- **EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA:**
  - Mínimo 01 año de experiencia en el sector público contados a partir de la obtención del grado académico título de abogado.
- **CONOCIMIENTOS ACREDITADOS:**
  - Elaboración de Informes Legales y proyectos de Resolución
  - Curso en Gestión Pública (acreditar)
  - Conocimiento de derecho administrativo (acreditar)
  - Conocimiento en Ofimática (acreditar)
- **CONTAR CON RNP DE SERVICIOS VIGENTES**
- **RUC VIGENTE**

### VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** La prestación del servicio se dará en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre- Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, Km 9 carretera a Pimentel.

**PLAZO:** El plazo de duración del servicio es hasta ciento veinte (120) días calendarios. El inicio del plazo de ejecución de la prestación será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o recepción de la orden de servicio.

### VII. ENTREGABLES

El proveedor entregará los siguientes productos:

PRODUCTO	CONTENIDO MÍNIMO	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Entregable 01	Elaboración de Informes Legales y Proyectos de Resolución de acuerdo a las normas vigentes.	A los 30 días de iniciado el servicio



Entregable 02	Elaboración de Informes Legales y Proyectos de Resolución de acuerdo a las normas vigentes.	A los 60 días de iniciado el servicio
Entregable 03	Elaboración de Informes Legales y Proyectos de Resolución de acuerdo a las normas vigentes.	A los 90 días de iniciado el servicio
Entregable 04	Elaboración de Informes Legales y Proyectos de Resolución de acuerdo a las normas vigentes.	A los 120 días de iniciado el servicio

### VIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, luego de presentado el informe respectivo.

\*De conformidad con el literal c) del art. 25 de la Ley 32069 y al art. 144 del D.S. 009-2025-EF.

### IX. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago total por el servicio prestado será de S/ 16, 000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles) y se realizará en cuatro (04) armadas, luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad de acuerdo al siguiente detalle:

La Entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido el procedimiento establecido en el reglamento de conformidad con el art. 67 de la Ley 32069, y acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Entregable 01 (hasta los 30 días contados desde haberse notificado la Orden de Servicio y/o de la firma o notificación del contrato)	S/ 4,000.00
Entregable 02 (hasta los 60 días contados desde haberse notificado la Orden de Servicio y/o de la firma o notificación del contrato)	S/ 4,000.00
Entregable 03 (hasta los 90 días contados desde haberse notificado la Orden de Servicio y/o de la firma o notificación del contrato)	S/ 4,000.00
Entregable 04 (hasta los 120 días contados desde haberse notificado la Orden de Servicio y/o de la firma o notificación del contrato)	S/ 4,000.00

- Valor estimado/ referencial del servicio S/ 16, 000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), fraccionados en cuatro (04) armadas incluidos los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el monto del servicio.
- En el caso de existir empates en los montos ofertados de las propuestas válidas, se precisa que este se resolverá sorteo contando con la presencia del área usuaria y División de Administración.
- La Entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido el procedimiento establecido en el reglamento.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el art. 67 de la Ley 32069.

- El presupuesto será afectado, según el siguiente detalle:

**META: 04, 05, 06, 07, 08, 09,**

**ESPECIFICA: 2.3. 2 9. 1 1**

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)

### X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también, la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

### XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a



partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## XIII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## XIV. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE

## XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad al numeral 229.3. del art. 229° y el art. 68 del D.S. 009-2025-EF, El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

## XVII. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

## XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad, por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes y

otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del D.S. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del D.S. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

El mérito al Principio de Integridad regulado en el literal e) del Art. 5 de la Ley 32069, indica que "Es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes".

**XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3. del art. 81 de la Ley 32069, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**XXIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1. del art. 229° del D.S. 009-2025-EF.

**XXIV. GARANTÍAS**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del D.S. 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XXV. GESTIÓN DE RIESGOS**

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras.

Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

-----  
*Ing. Enrique Lovera Aparcana*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

